

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la demandante se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 13 de febrero de 2024.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. |
| DEMANDADA: | JENNY PAOLA SAAVEDRA MONTOYA |
| ASUNTO: | APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
| RADICACIÓN: | 63-401-40-89-001-2020-00063-00 |

La liquidación del crédito allegada se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de títulos a la ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 de febrero de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb78902fa3ecbfc6277207522c43facb8d6f68596e63b7d0dcdb3a62f82efad0**

Documento generado en 14/02/2024 03:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>